

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.





Código de Conducta

A las personas servidoras públicas de Canal 22

En Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., manifestamos absoluto rechazo a las conductas que violan la integridad y la dignidad de las personas servidoras públicas de Canal 22, asumiendo el compromiso de apego al Código de Ética, que como personas dedicadas a la difusión de la cultura en México y en el mundo, nos sujetamos a los principios, valores asociados a la nueva ética pública, y el actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la desigualdad, discriminación y violencia laboral con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir al servicio público, garantizando el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como derecho humano inalienable y que como nación adoptamos y ratificamos el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, celebrado en Ginebra, el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, así como a las disposiciones legales aplicables a nuestras funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, trabajando de forma austera y honesta, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que nos permitirá cumplir con los valores consagrados en la misión de esta televisora pública (fomento de la democracia, libertad, independencia, inclusión, igualdad y transparencia).

La Dirección General de esta Entidad exhorta a todas las personas servidoras públicas de la Televisora a que observen el contenido de este Código de Conducta y se abstengan de cometer o ejecutar cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, debiendo denunciar cualquier violación a la misma.

Julio de 2023

**Pável Carlos Glauber Granados
Chaparro**
Director General
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.





Capítulo Primero. Disposiciones Generales

I. Objetivo

Constituir una guía de referencia donde se establecen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos para las personas servidoras públicas que laboran en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), así como las que colaboran con y para la Entidad, como medio público, consolida los valores de inclusión, pluralidad, independencia editorial y visión crítica, propiciando ambientes laborales adecuados, erradicando conductas que representen actos de corrupción, hostigamiento, acoso, discriminación y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y derechos de las personas.

II. Misión y Visión de la Entidad

Misión. Difundir la cultura de México y el mundo en su amplia diversidad de expresiones a la mayor audiencia posible, fomentando los valores de la democracia, libertad, pluralidad, independencia, inclusión, igualdad y transparencia, a través de la producción, adquisición y transmisión de contenidos audiovisuales de la más alta calidad.

Visión. Ser un referente en la televisión pública cultural mexicana e internacional en materia de producción y difusión de contenidos artísticos, culturales y periodísticos de la más alta calidad, que propicien valores de inclusión, pluralidad, igualdad, independencia y visión crítica.

II. Ámbito de aplicación, obligatoriedad y uso del lenguaje

Este documento es de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo a las personas que colaboran bajo la modalidad de: mandos, confianza, base (sindicalizadas), honorarios asimilados, prestadoras de servicios profesionales, prestadoras de

M



servicio social y/o prácticas profesionales y otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

El lenguaje empleado en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta, las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

IV. Glosario

- **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical, ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Actuación bajo conflicto de interés:** es una falta administrativa grave, en que incurre la persona servidora pública que interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

pl



CÓDIGO DE CONDUCTA DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

- **CEVINAI:** Cursos en materia de transparencia y protección de datos personales.
- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la televisora, aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Entidad. trate.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.
- **Conflictos de intereses:** constituyen la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- **Corrupción:** En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

24



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

- **Entidad:** Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (Canal 22).
- **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Entidad, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.





- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que fueron identificados a partir del diagnóstico realizado en la Entidad.
- **Reglas de integridad:** son las establecidas en el artículo 19 del Código de Ética, siendo aplicables para la Entidad las siguientes: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Recursos humanos; Información pública; Contrataciones públicas; Licencias, permisos, autorización y concesiones; Administración de bienes muebles e inmuebles; Control interno; Procesos de evaluación; y Procedimiento administrativo.
- **SICAVISP:** Sistema de Capacitación para Servidores Públicos.
- **Violencia y acoso:** en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.
- **Violencia y acoso por razón de género:** designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

h7



Capítulo Segundo. De los Riesgos Éticos

El Comité de Ética, realizó a principios del año 2023, un ejercicio para identificar posibles Riesgos Éticos, los cuales fueron aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Entidad, celebrada el 11 de mayo de 2023, siendo los siguientes:

1. Discrecionalidad en la selección y/o promoción de personal, pues se carece de mecanismos de control que apoyen y proporcionen objetividad en la selección de personal.
2. Falta de profesionalización de las personas servidoras públicas y carencia de mecanismos de evaluación.
3. Falta de compromiso para asumir las responsabilidades derivadas del nivel del encargo por parte de las personas servidoras públicas de mando y operativo.
4. Normatividad desactualizada y falta de definición de las funciones y/o atribuciones de cada puesto.
5. Seguimiento insuficiente y falta de aplicación de la norma NOM-35 STPS, cuya función principal es maximizar el rendimiento laboral garantizando la salud ocupacional de los trabajadores.

Capítulo Tercero. Conductas de las personas servidoras públicas

PRIMERA: Las personas servidoras públicas de la Entidad en el cumplimiento de nuestro empleo, cargo, comisión o función, promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos, conduciéndonos con respeto a la dignidad, absteniéndonos de realizar conductas discriminatorias, con la finalidad de promover un entorno organizacional favorable, libre de violencia y acoso, con sentido de pertenencia de las personas trabajadoras.

Vinculada con:

1. **Principio:** Respeto los derechos humanos.
2. **Valor:** Respeto.

15



3. **Regla de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
4. **Guía:** Respeto de los derechos humanos de toda persona.
5. **Riesgo Ético:** Seguimiento insuficiente y falta de aplicación de la norma NOM-35 STPS, cuya función principal es maximizar el rendimiento laboral garantizando la salud ocupacional de los trabajadores.

SEGUNDA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, asumimos nuestra actuación a lo ordenado en las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas atribuibles a nuestro empleo, cargo, o comisión, adoptando las mejores prácticas y procesos a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales para la salvaguarda de los recursos públicos; por lo que nos comprometemos a realizar las capacitaciones en el ámbito de nuestras competencias y quehacer diario.

Vinculada con:

1. **Principio:** Legalidad.
2. **Valor:** Cooperación.
3. **Regla de Integridad:** Control Interno.
4. **Guía:** Fomento de austeridad republicana.
5. **Riesgo Ético:** Falta de profesionalización de las personas servidoras públicas y carencia de mecanismos de evaluación.

TERCERA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, nos conducimos con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender la obtención de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, desarrollando nuestras funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.

Vinculada con:

1. **Principio:** Honradez.
2. **Valor:** Liderazgo.
3. **Regla de Integridad:** Contrataciones públicas y Recursos Humanos.
4. **Guía:** Prevención de la corrupción.
5. **Riesgo Ético:** Falta de profesionalización de las personas servidoras públicas y carencia de mecanismos de evaluación.



CUARTA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, debemos conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones por lo que manifestamos nuestra vocación de servicio difundiendo la cultura de México y el mundo en su amplia diversidad de expresiones a la mayor audiencia posible, fomentando los valores de la democracia, libertad, pluralidad, independencia, inclusión, igualdad y transparencia.

Vinculada con:

1. **Principio:** Lealtad.
2. **Valor:** Cuidado del entorno cultural.
3. **Regla de Integridad:** Control interno y Procesos de evaluación.
4. **Guía:** Identidad cultural.
5. **Riesgo Ético:** Falta de compromiso para asumir las responsabilidades derivadas del nivel del encargo por parte de las personas servidoras públicas de mando y operativo.

QUINTA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, otorgamos trato igualitario en la selección del personal y en los procesos de contratación, sin privilegiar intereses particulares, evitando la discrecionalidad en los procedimientos para el reclutamiento y selección del personal y cualquier conflicto de interés, observando y aplicando los Lineamientos para la Selección, reclutamiento y contratación de personal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Vinculada con:

1. **Principio:** Imparcialidad.
2. **Valor:** Liderazgo.
3. **Regla de Integridad:** Recursos humanos y Contrataciones Públicas.
4. **Guía:** Prevención de la actuación bajo conflicto de interés y Prevención de la corrupción.
5. **Riesgo Ético:** Discrecionalidad en la selección y/o promoción de personal, pues se carece de mecanismos de control que apoyen y proporcionen objetividad en la selección de personal.

SEXTA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, actuamos conforme a lo establecido en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, ejercemos los recursos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales, comprometiéndonos





en la actualización constante de la normatividad interna y en apego a la política Anticorrupción en la Administración Pública Federal.

Vinculada con:

1. **Principio:** Imparcialidad y Eficiencia.
2. **Valor:** Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
3. **Regla de Integridad:** Contrataciones Públicas y Procedimiento Administrativo.
4. **Guía:** Prevención de la Corrupción; Prevención de la Actuación bajo Conflicto de Interés y Fomento de la Austeridad Republicana.
5. **Riesgo Ético:** Normatividad desactualizada y falta de definición de las funciones y/o atribuciones de cada puesto.

SÉPTIMA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, nos conducimos bajo el principio de máxima publicidad, transparentando toda la información generada con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, resguardando la información de carácter confidencial (mediante el aviso de privacidad) y reservando solo aquella que cuente con un propósito genuino, actualizándonos constantemente en materia de transparencia a través de cursos o plataformas gratuitas (INAI, CEVINAI, SICAVIS, etc.), generando valor a la sociedad en pro de un gobierno abierto.

Vinculada con:

1. **Principio:** Transparencia.
2. **Valor:** Liderazgo y Cooperación.
3. **Regla de Integridad:** Información Pública.
4. **Guía:** Prevención de la Corrupción; y, Respeto a los Derechos Humanos de toda persona.
5. **Riesgo Ético:** Falta de profesionalización de las personas servidoras públicas y carencia de mecanismos de evaluación.

ÓCTAVA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, nos conducimos en forma digna, respetando y prestando nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes

pn



penales o en cualquier otro motivo, a fin de fomentar los principios de equidad y respeto dentro de nuestro centro de trabajo y fuera del mismo.

Vinculada con:

1. **Principio:** Respeto a los derechos humanos.
2. **Valor:** Respeto.
3. **Regla de Integridad:** Recursos Humanos.
4. **Guía:** Prohibición de la actuación de realizar conductas que impliquen discriminación y Prevención de la Corrupción.
5. **Riesgo Ético:** Seguimiento insuficiente y falta de aplicación de la norma NOM-35 STPS, cuya función principal es maximizar el rendimiento laboral garantizando la salud ocupacional de los trabajadores.

NOVENA: Las personas servidoras públicas de la Entidad, fomentamos y generamos un ambiente laboral libre de violencia (física, psicológica, social, económica, verbal, por citar algunas), rechazando cualquier conducta de Acoso y Hostigamiento Sexual y/o laboral y actuamos bajo perspectiva de género, comprometiéndonos a prevenir y/o mitigar los factores de riesgo psicosocial y Violencia y acoso por razón de género, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable.

Vinculada con:

1. **Principio:** Respeto a los derechos humanos y Honradez.
2. **Valor:** Respeto.
3. **Regla de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Procesos de Evaluación.
4. **Guía:** Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.
5. **Riesgo Ético:** Seguimiento insuficiente y falta de aplicación de la norma NOM-35 STPS, cuya función principal es maximizar el rendimiento laboral para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores.



Capítulo Cuarto. Carta Compromiso

Todas las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., debemos protestar, conocer, comprender y cumplir el Código de Ética y el Código de Conducta, a través de una carta compromiso la cual debemos firmar al ingresar a la Entidad, misma que es proporcionada por la Gerencia de Administración de Personal, de manera física o digital, la cual puedes descargar en el portal http://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html, en la normatividad interna del Canal, atendiendo a los principios de austeridad republicana y asumiendo el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

Se adjunta como **ANEXO 1**, la Carta Compromiso.

Capítulo Quinto. Denuncias por incumplimiento

En caso de que presenciar o identificar alguna conducta que atente contra los principios, valores, compromisos o reglas de integridad establecidas tanto en el Código de Ética como en el Código de Conducta, las personas servidoras públicas o cualquier particular, podrá denunciar dichos incumplimientos, ante las siguientes instancias:

1. **Comité de Ética de la Entidad:** haciendo llegar una denuncia por escrito, en cualquiera de los siguientes canales de la Entidad:
 - a. **Correo electrónico:** comitedeetica@canal22.org.mx
 - b. **Buzón:** Canal 22 cuenta con 8 (ocho) buzones, que se encuentran ubicados en sus instalaciones, particularmente en el interior de los sanitarios de hombres y mujeres.
 - c. **Directamente** en la **oficina** que ocupa la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Comité de Ética.
 - d. **Verbalmente:** cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, debiendo la persona servidora pública que ocupa la Secretaría Ejecutiva, auxiliarla en la narrativa de los hechos, y concluida la misma, plasmarla por escrito y firmarse.

14



El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- a. EL nombre de la persona denunciante.
- b. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
- c. El nombre de la persona a quien se denuncia, señalando siempre que sea posible, el cargo y el área a la que se encuentra adscrita.
- d. Una narración clara y sucinta de los hechos en que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, cuyos hechos pueden acontecer en las instalaciones de la Entidad, durante los traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, por citar algunos lugares.
- e. Los nombres de las personas que hubieren sido testigos de los hechos, siempre que sea posible.

Ahora bien, por lo que corresponde al nombre de la persona denunciante, el Comité de Ética realizará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la identidad.

En el siguiente enlace, encontrarán un Formato de Denuncia, que se encuentra disponible dentro del portal de Normatividad Interna de Canal 22, en el apartado de Comité de Ética:

https://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html

Se adjunta como **ANEXO 2**, Formato de Denuncia y ejemplo.



15



Para mayor información, podrá visitar los siguiente links:

- Lineamientos generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0
- Manual de Atención de Denuncias en los Comités de Ética:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765838/221004_Manual_de_atencion_de_denuncias_en_los_CE_Versio_n_final.pdf

2. En caso de que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual, se deberá acudir ante la persona Consejera en la materia, quien proporcionará asesoría y orientación sobre tus derechos de conformidad con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

En el siguiente enlace, encontrarán el *Formato de primer contacto para la presentación de denuncias de casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual*, que se encuentra disponible dentro del portal de Normatividad Interna de Canal 22, en el apartado de Comité de Ética:

https://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html

3. En caso de que la denuncia verse sobre hechos de discriminación, la presunta víctima deberá acudir con alguna persona Asesora en la materia.

A través del portal siguiente, podrás conocer a las personas servidoras públicas designadas en el Comité de Ética:

https://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html

PL



4. Órgano Interno de Control: es la autoridad al interior de la Entidad, facultada para el conocimiento de las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo Sexto. Instancias de asesoría, consulta e interpretación

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética de la Entidad, a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia del mismo, con la asesoría del Órgano Interno de Control en la Entidad.

La descarga este documento, la obtienes ingresando al siguiente portal:

https://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html

Capítulo Séptimo. Propuestas de Mejora

Todas las personas que laboran en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) están cordialmente invitadas a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta, enviando sus comentarios a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y/o a través del correo electrónico: comitedeetica@canal22.org.mx.

**Lic. Miguel Ángel Hernández
Suárez**

Subdirector General de
Administración y Finanzas y
Presidente del Comité de Ética
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
(Canal 22)

**Pável Carlos Glauber Granados
Chaparro**

Director General
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



La actualización y aprobación de este documento, se llevará a cabo de la forma que sea solicitada por las instancias correspondientes, y será sometido a aprobación del Comité de Ética como parte de las acciones que favorezcan el comportamiento íntegro y ético de las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad.

Cambio de versiones:

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA DE LA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
3	julio de 2023	Mejora continua que consistente en la reestructuración del presente Código, derivado de la emisión de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, enviada por la Secretaría de la Función Pública en enero de 2023. Versión aprobada en la 4ta. Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y por el Órgano Interno de Control a través del oficio 11/425/140/2023 de fecha 06 de julio de 2023.

1a. Emisión. Junio de 2019. De conformidad a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019.

2da. Emisión. 24 de septiembre de 2021. Reestructuración del presente Código, derivado de la emisión de la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

ps



ANEXO 1. CARTA COMPROMISO



CARTA COMPROMISO

Formato de Declaración de Cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal y del Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22)

Yo
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Cargo:
Puesto

Adscrito a:
Señalar unidad administrativa de adscripción.

Declaración de cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal y del Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Hago constar que me comprometo a conocer y cumplir el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Febrero de 2022 y el Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y estoy informado que dicha Entidad espera que yo dé cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como a los valores, principios y reglas que promueve a través de los Códigos referidos.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito a la persona titular del área administrativa a la que me encuentro adscrito (a), cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpusita persona, dinero, objetos mediante enajenación a mi favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para mí o para otras que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que, bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte, así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), y conozco las disposiciones legales, reglamentarias

Nombre y Firma

Ciudad de México a ____ de ____ de ____.

ps



ANEXO 2. FORMATO DE DENUNCIA Y EJEMPLO

Fecha:

Comité de Ética de Televisión Metropolitana, S. A. de C. V. (Canal 22) Presente

Nombre del denunciante: _____

Nombre del denunciado: _____

Descripción de los hechos (Lugar, día, hora): _____

Nombre de los testigos: _____

Teléfono, correo electrónico (para solicitar más información) _____

¿Quieres que tu denuncia se maneje de forma anónima? Si No

Cuando la denuncia se mantenga anónima, no se nombrará al denunciante, sin embargo, se citará para que dé su declaratoria de los hechos.

Nota: Recuerda que todos estos elementos son importantes para que tu denuncia sea atendida y se brinde un correcto seguimiento hasta su conclusión.

EJEMPLO

Fecha: 11 de mayo de 2023

Comité de Ética de Televisión Metropolitana, S. A. de C. V. (Canal 22) Presente

Nombre del denunciante: Juan Acosta Pérez

Nombre del denunciado: Carlos Palafox Cardenas

Descripción de los hechos (Lugar, día, hora): El día 11 de mayo del año en curso, me encontraba en el segundo piso de la Entidad, cuando el Lic. Carlos Palafox (nombre de Denunciado) y un servidor Juan Acosta Perez (nombre del Denunciante) nos cruzamos y el Lic. Palafox me empezó a insultar y a agredir físicamente ya que me empujó en dos ocasiones, estos hechos ocurrieron a las 14:16 horas en los pasillos del segundo piso, estos hechos los observaron: Carmela Hernandez Figueroa y José Muñoz Garcia (Nombre de los testigos).

Teléfono, correo electrónico: 5208XX000, juan.acosta@xxx.com

¿Quieres que tu denuncia se maneje de forma anónima? Si No